



Número 112

Martes 22 de Mayo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 135, correspondiente al día 15 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de Mayo de 1951, sobre concesión de premios de Investigación agrícola, Prensa y Maestros Nacionales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 9 de Mayo de 1950, por la que se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, para la concesión de los premios establecidos por el Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio, a la vista de las propuestas de las distintas Comisiones calificadoras, designadas por Orden Ministerial de 1 de Abril de 1951, se ha servido disponer:

1.º Declarar desiertos los dos Premios Nacionales de Investigación Agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

2.º Se hace mención honorífica a los trabajos titulados «Dos estudios sobre maquinaria», correspondiente al Ingeniero Agrónomo don Antonio Risueño Sánchez; «Hacen falta más y mejores mulares», de don José María Beltrán y Monferrer.

3.º Se conceden los seis Premios Nacionales de Prensa Agrícola a los siguientes artículos: «Los montes, el clima y las cosechas», del 30 de Enero de 1951, publicado en el «Diario de León» y del que es autor don Jaime de Foxá; «El Pinar», de 29 de Diciembre de 1950, publicado en «Mediterráneo» (Castellón) y del que es autor don José Correa Tejero; «Levaduras alimenticias», de 24 de Noviembre de 1950, publicado en el «Diario de Avila» y del que es autor don Francisco Jiménez Rodríguez; «La futura campaña cerealista comienza con síntomas favorables por la oportunidad de la lluvia», de 11 de Octubre de 1950, publicado en «A B C» y del que es autor don Eliseo de Pablo; «Cómo debe explotarse el ganado vacuno de aptitud lechera», de 28 de Noviembre de 1950, publicado en «Las Provincias» (Va-

lencia) y del que es autor don Federico Martínez Ortiz, y «Nuestro árbol de cada día», de 7 de Febrero de 1951, publicado en «Levante» Valencia y del que es autor don Jesús Vasallo.

4.º Se conceden los cinco Premios para Maestros Nacionales a los señores siguientes: Don Faustino Monja García, Maestro Nacional de Torregrosa (Lérida); don José Díaz Teijeiro, Maestro Nacional de Boizán-Villalba (Lugo); don Hermógenes González Banco, Maestro Nacional de Junquera de Espadañedo (Orense); don Julio Barberán Escorihuela, Maestro Nacional de Sueca (Valencia), y don Joaquín Aramburu Eransus, Maestro Nacional de Tafalla (Navarra).

5.º Se declaran desiertos los 20 Premios Nacionales de Oficios Agrícolas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1951.— REIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 1999

ORDEN de 11 de Mayo de 1951, por la que se anuncia concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura ha resuelto convocar un concurso nacional de fotografías agrícolas forestales, ganaderas y de industrias derivadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.ª Únicamente se admitirán temas dedicados a escenas agrícolas, forestales ganaderas y de industrias derivadas en sus múltiples aspectos, obtenidas en España, con el objeto principal de la propaganda técnica y divulgación.

3.ª Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento fotográfico.

4.ª El tamaño único de cada fotografía será el de 18 por 24 centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o con preferencia de tonos claros, siendo el tamaño total ya montada sobre la cartulina de 33 por 42.

5.ª En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema y en sobre aparte se hará constar el nombre y dirección del concursante, con letra

clara y legible, así como el lugar en que fué tomada cada fotografía.

6.ª Las fotografías deberán entregarse en el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura, Glorieta de Atocha, Madrid, cualquier día laborable, de diez a trece, hasta el día 31 de Diciembre del presente año, en que, a las doce de su mañana, terminará el plazo.

7.ª Como derechos de inscripción los concursantes abonarán la cantidad de diez pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de la cuota, ni aun en el caso de no ser premiadas o aceptadas sus pruebas.

8.ª Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechazará aquellas que no reúnan las condiciones señaladas en la base segunda.

El Jurado de admisión estará constituido por el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda, como Presidente; como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería y el Ingeniero encargado del archivo fotográfico, actuando como Secretario el del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

9.ª El Jurado de admisión se reunirá con la frecuencia necesaria, mientras esté abierto el período de presentación de fotografías, con objeto de que pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos, en un plazo no superior a quince días, a partir de su recepción.

Los trabajos rechazados podrán ser recogidos por sus autores o se devolverán por correo a los no residentes en Madrid.

Los trabajos admitidos lo serán sólo con carácter provisional, hasta tanto que sus autores entreguen los negativos correspondientes; recibidos éstos se formalizará la admisión, abonándose por cada fotografía, con su negativo, la cantidad de treinta pesetas (30). En los casos de fotografías en serie, las seis primeras de cada serie se abonará a razón de treinta pesetas, pero de la séptima a la duodécima sufrirán una reducción del veinticinco por ciento y las que pasen de este último número una reducción del cuarenta por ciento.

10. El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, como Presidente; el Jefe del Servicio de

Capacitación y Propaganda, como Vicepresidente; como Vocales: un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, Patrimonio Forestal, Colonización y Servicio Nacional del Trigo; el Jefe del Servicio de Cinematografía del Ministerio, el Ingeniero encargado del archivo fotográfico y un representante de la Sociedad Fotográfica de Madrid.

Como Secretario, el del Servicio de Capacitación y Propaganda. Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

11. El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos en estas bases, siendo sus fallos inapelables.

12. Los premios que se concedan a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:

	FOTOGRAFIAS	
	En serie	Sueltas
Primer premio	5.000	2.000
Segundo premio ..	3.000	1.500
Cinco premios a ..	1.500	750
Diez premios a	1.000	500

Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán atendiendo al valor individual de cada fotografía, teniendo en cuenta especialmente no sólo su calidad artística, sino el valor agrario de la misma, a los modernos y perfectos métodos que ponga en relieve y, en general, a la que muestre lo más gráficamente posible, el exponente real de nuestra riqueza agraria. En las series, además, a las que de modo más completo representen el proceso o ciclo de que se trate.

Cuando los fotógrafos premiados acrediten por certificación de las Hermandades Locales y del Ayuntamiento respectivo que son agricultores, los premios serán incrementados en un 25 por 100.

13. Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente.

14. El día 15 de Mayo de 1952 tendrá lugar la inauguración oficial de la exposición de las obras seleccionadas, dándose a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo, siendo expuesta en lugar visible en el salón



donde sean exhibidas las obras con cursantes.

15. Todos los concursantes, premiados o no, recibirán un catálogo de las obras expuestas.

16. No se mantendrá correspondencia de ninguna clase con los concursantes.

17. La participación en el con-

curso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1951.—REIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2000

En el «Boletín Oficial del Estado», número 133, correspondiente al día 13 de Mayo de 1951, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de Mayo de 1951 por la que se dictan normas de carácter general para efectividad de la Ley de 15 de Marzo de 1951 sobre modificación de las remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado.

(Conclusión)

MODELO NUMERO 1

TIPO A.—Para funcionarios que tengan la misma categoría que en 1 de Enero del año en curso.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este Título, don..... (categoría), pasa a percibir, con efectos de primero de Enero del año en curso y sin alteración de su actual categoría administrativa, el sueldo anual de..... pesetas más una mensualidad extraordinaria en el mes de Diciembre; todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de Marzo del año en curso, quedando reintegrada esta diligencia en la cuantía prevenida por el número segundo de la Orden ministerial de 12 de los corrientes.

Lugar, fecha, firma y sello.

TIPO B.—Para funcionarios en servicio activo en 1 de Enero de 1951 y que hayan cesado en él por cualquier causa, antes del 30 de Abril.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este Título, don..... (categoría), pasó a percibir, con efectos de primero de Enero del año en curso y hasta su cese en el servicio activo, que tuvo lugar en..... sin alteración de servicio activo, que tuvo lugar en..... sin alteración de la categoría administrativa referida en este Título, el sueldo anual de..... pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de Diciembre; todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de Marzo del año en curso, quedando reintegrada esta diligencia en la cuantía prevenida por el número segundo de la Orden ministerial de 12 de los corrientes.

Lugar, fecha, firma y sello.

TIPO C.—Para funcionarios en servicio activo ascendidos con posterioridad a 1 de Enero de 1951.

En el título correspondiente a la categoría que ostentara en primero de Enero se hará constar la siguiente

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este Título, don..... (categoría), pasó a percibir, con efectos de primero de Enero del año en curso y hasta su ascenso a..... (categoría), que tuvo lugar con antigüedad de..... (fecha), el sueldo anual de..... pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de Diciembre; todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de Marzo del año en curso, quedando reintegrada esta Diligencia en la cuantía prevenida por el número segundo de la Orden ministerial de 12 de los corrientes.

Lugar, fecha, firma y sello.

En el Título de la nueva categoría la diligencia será:

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este Título, don..... (categoría), pasa a percibir, con efectos de..... (se citará como fecha la del día a que corresponda la antigüedad de su ascenso), el sueldo anual de..... pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de Diciembre, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de Marzo del año en curso, quedando reintegrada esta diligencia en la cuantía prevenida por el número segundo de la Orden ministerial de 12 de los corrientes.

Lugar, fecha, firma y sello.

MODELO NUMERO 2

Don..... Habilitado del Personal de.....

CERTIFICO: Que en los Títulos administrativos de los funcionarios comprendidos en esta nómina ha quedado estampada la diligencia prevenida en el artículo segundo de la Orden ministerial de 12 de los corrientes, habiendo sido reintegradas todas las referidas diligencias con el timbre que les corresponde, a virtud de lo establecido en la propia Orden citada.

Y para que conste y justificar la nómina } del mes de mayo en curso
correspondiente expido la presente en..... a de
de 1951.

V.º B.º

El Jefe del Centro o Dependencia,

MODELO NUM. 3.—EJEMPLO NUM. 1

Sueldo de 5.000 pesetas con el 20 por 100 de gratificación sobre el sueldo antiguo

	Sueldo anual	Gratificación anual	Sueldo mensual	Gratificación mensual	Utilidades	Subsidio	Total descuentos	Líquido
Antiguo....	5.000		416,66		18,75	4,16	22,91	393,75
Antigua....		1.000		83,33	10,00	0,83	10,83	72,50
		Totales..	416,66	83,33	28,75	4,99	33,74	466,25
Moderno...	7.583,33		583,33		40,83	5,83	46,66	536,67
Moderna...								
		Totales..	583,33		40,83	5,83	46,66	536,67
Diferencias mensuales....			166,67	83,33	12,08	0,84	12,92	70,42
Diferencias cuatro meses .			666,68	333,32	48,32	3,86	51,68	281,68

N O M I N A

Diferencia sueldo	Utilidades	Subsidio familiar	Reintegro	Total descuentos	Líquido
666,68	42,32	3,36	333,32	385,00	281,68

Si el preceptor estuviese sometido a descuentos por conceptos tales como Colegio de Huérfanos, Mutualidades, 5 por 100 de mejora de pensión u otros que se deduzcan en formalización al satisfacer la nómina, se operará con ellos como aparece con el Subsidio Familiar en el estado anterior.

La paga extraordinaria va incluida en el ejemplo como formando parte del sueldo anual para la determinación del tipo de impuesto aplicable.

Estas dos aclaraciones son de aplicación, también, a los ejemplos siguientes.

MODELO NUM. 3.—EJEMPLO NUM. 2

Sueldo de 9.600 pesetas con el 50 por 100 de gratificación sobre el sueldo antiguo

	Sueldo anual	Gratificación anual	Sueldo mensual	Gratificación mensual	Utilidades	Subsidio	Total descuentos	Líquido
Antiguo....	9.600		800		72	8,00	80,00	720,00
Antigua....		4.800		400	48	4,00	52,00	348,00
		Totales..	800	400	120	12,00	132,00	1.068,00
Moderno...	14.560		1.120		112	11,20	123,20	996,80
Moderna...		2.880		240	28,80	2,40	31,20	208,80
		Totales..	1.120	240	140,80	13,60	154,40	1.205,60
Diferencias mensuales. . .			320	160	20,80	1,60	22,40	137,60
Diferencias cuatro meses .			1.280	640	83,20	6,40	89,60	550,40

N O M I N A

Diferencia sueldo	Utilidades	Subsidio familiar	Reintegro	Total descuentos	Líquido
1.280,00	83,20	6,40	640,00	729,60	550,40

MODELO NUM. 3.—EJEMPLO NUM. 3

Sueldo de 13.200 pesetas con el 40 por 100 de gratificación sobre el sueldo antiguo

	Sueldo anual	Gratificación anual	Sueldo mensual	Gratificación mensual	Utilidades	Subsidio	Total descuentos	Líquido
Antiguo ...	13.200		1.100		110	11,00	121,00	979,00
Antigua....		5.280		440	52,80	4,40	57,20	382,80
		Totales..	1.100	440	162,80	15,40	178,20	1.361,80
Moderno...	20.020		1.540		154,40	15,40	184,80	1.355,20
Moderna...		2.640		220	26,40	2,20	28,60	191,40
		Totales..	1.540	220	190,80	17,60	213,40	1.546,60
Diferencias mensuales....			440	220	33	2,20	35,20	184,80
Diferencias cuatro meses .			1.760	880	132	8,80	140,80	739,20



N O M I N A

Diferencia sueldo	Utilidades	Subsidio familiar	Reintegro	Total descuentos	Líquido
1.760,00	132,00	8,80	880,00	1.020,80	739,20

En este caso se ha hecho aplicación de la reducción dispuesta en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria (tarifa primera).

1940

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

A N U N C I O

Permiso de investigación de minerales núm. 7.616.—«San Antonio»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Victoriano Tarrío Izquierdo y otro, vecinos de Plasencia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, paraje Olivares del Mojón del Campo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el hito o mojón de división de los términos de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón. Desde este Pp. se medirán 400 metros al NE. y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª, 500 metros al NO.; de la 2.ª a la 3.ª, 400 metros al SO.; de 3.ª al Pp., 500 metros al SE.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 14 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2009

A N U N C I O

Permiso de investigación de minerales núm. 7.621.—«Palmira»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Victoriano Tarrío Izquierdo y otro, vecinos de Plasencia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, paraje El Carrascal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que coincide con la estaca 1.ª del permiso de investigación «Pili-Mari», núm. 7540 y que está situado unos 50 metros al O. del puente de piedras sobre el Arroyo Zarzoso, en el camino de Hernán Pérez. Desde este Pp. se medirán 500 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al O., y de 5.ª al Pp., 500 metros al S.; cerrando así el perímetro de las 75 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 14 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2010

A N U N C I O

Permiso de investigación de minerales núm. 7.655.—«Los Tres»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Gregorio Martín Tovar, vecino de Villanueva de la Sierra, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Losar de la Vera, paraje Culebrar de las Brujas, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la majada más al S. de las dos existentes en el citado paraje. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al NE.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al SE.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al SO.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al NO., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al NE.; cerrando así el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 14 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2007

A N U N C I O

Permiso de investigación de minerales núm. 7.606.—«El Hoyo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Felipe Benito Iglesias y otros, vecinos de Villanueva de la Sierra, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, paraje El Hoyo, Peñas Cabretas, el Hornillo y otros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la llamada Fuente de Matasanos. Desde este Pp. se medirán 450 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 800 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 700 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 200 metros al E.; quedando así cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 14 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2008

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por la Sa'a de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, se acordaron los siguientes nombramientos de Justicia Municipal:

GARGANTA LA OLLA: Juez de Paz propietario, a D. Pedro Porfirio Morales Gómez.

PLASENZUELA: Fiscal de Paz sustituto, a D. Santiago Ruiz Gil.

TEJEDA DE TIETAR: Fiscal de Paz propietario, a D. Antonio Campos Vicente.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y a los efectos de los oportunos recursos de apelación que, contra expresados nombramientos, puedan interponerse en el plazo establecido en los vigentes Decretos Orgánicos de Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 25 de Febrero de 1949 y 5 de Julio de 1945.

Cáceres, 17 de Mayo de 1951.—El Secretario de Gobierno, E.ías Herrero.

2064

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubiertos, por los conceptos que se detallan.

Ayuntamientos.—Concepto del débito.—Año.—Pesetas

Jaraiz de la Vera, Utilidades 1.ª, expediente 1950, 4.594'10 pesetas.

Montehermoso, Utilidades 1.ª, expediente 1950, 9.269'45.

Serradilla, Utilidades 1.ª, expediente 1950, 1.145'21.

Garrovillas, Utilidades 1.ª, expediente 1950, 934'72.

Valdelacasa de Tajo, 20 por 100 Propios, expediente 1951, 13.440'85.

Villar del Pedroso, Pesas y Medicinas, expediente 1951, 913'39.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos a que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 19 de Mayo de 1951.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo. 2063

Delegación Provincial de Sindicatos

SERVICIO PROVINCIAL DE ENCUADRAMIENTO Y COLOCACION

C I R C U L A R 3-1951

Contratación de trabajadores en recolección

Las próximas faenas agrícolas de recolección de cereales y otras propias de la temporada nos hace dirigirnos a todos los Jefes de Oficinas y Registros de Colocación, para que, por los medios a su alcance, divulguen y hagan cumplir las siguientes instrucciones sobre colocación de trabajadores, así como las normas

vigentes sobre salarios, de la Reglamentación agrícola que rige para nuestra provincia.

SIEGA

Los segadores y demás obreros que haya de emplearse en cualquier faena de recolección de esta provincia, habrán de contratarse de la Oficina o Registro de Colocación de la localidad de la explotación agrícola.

Correspondiendo al Servicio Provincial de Encuadramiento y Colocación la autorización de todos los despazamientos de trabajadores, no se considerará legal el empleo de los que procedan de localidades distintas al término municipal del centro de trabajo, si no se han cumplido los siguientes requisitos:

1.º Se pedirán todos los obreros que precisen, para cualquiera faena, a la Oficina o Registro de Colocación local y cuando se agoten los inscritos o no existan parados de la especialidad a realizar, se autorizarán los traslados oportunos, ejerciéndose por este Servicio Provincial la compensación.

2.º Si se tratara de desplazamientos de trabajadores de otras provincias, los Registros de Colocación, se dirigirán a este Servicio Provincial, que cumplirá por sistema compensatorio, la oferta a través de nuestro Servicio Nacional de Colocación.

Cuando se trate de contratación de obreros con carácter fijo, los contratos de trabajo, habrán de hacerse por escrito, según el formato establecido por la Delegación Provincial de Trabajo, que se adquirirá en los Registros u Oficinas de Colocación.

Las infracciones que se observen, serán puestas en nuestro conocimiento, con propuesta de sanción, que oscilará de 5 a 1.000 pesetas.

SALARIOS VIGENTES EN RECOLECCION

	Plas. diarias
Siega a brazo (jornada de ocho horas).	
Capataz de siega	35
Siega de trigo, cebada, avena, centeno, escaña y heno	33'15
Atador	28'75
Siega y arranque de leguminosas	26'25
Siega a máquina (jornada de ocho horas).	
Conductor de máquina segadora-atadora	31'25
Conductor de segadora simple o agavilladora	30
Atador de máquina agavilladora	28'75
Trilla a máquina (jornada de ocho horas).	
Alimentadores	31'25
Auxiliares o molleros	28'75
Trilla en era y otras faenas de recolección (jornada según costumbre).	
Eremos en general	23'75
Carreteros o carreros	28'15

SALARIO DE LA MUJER

El salario de la mujer, cuando expresamente no esté determinado en las ordenanzas vigentes, será en igualdad de trabajo, equivalente al 80 por 100 del fijado para el varón.

MANUTENCION DEL OBRERO

El descuento por manutención, a los efectos de la Reglamentación agrícola, no podrá exceder de 6 pesetas diarias, sobre la base de ser aquella sana y abundante.

En los anteriores salarios está incluido ya el domingo, fiestas no re-



cuperables, vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, y han sido formados, teniendo en cuenta el aumento del 25 por 100 de plus de carestía de vida, que señaló la Orden de 24 de Julio de 1950.

De la recepción de esta Circular, espero me acuses recibo a vuelta de correo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 16 de Mayo de 1951.—El Jefe del Servicio Provincial de Encuadramiento y Colocación, Julián Alvarez.—V.º B.º, el Delegado Provincial de Sindicatos, Emilio Pablos Gutiérrez.

Diligencia.—Examinada la Circular que antecede y encontrando cuanto en la misma se expone de acuerdo en un todo con las normas vigentes de aplicación, se encarece a las Oficinas locales y empresas a que afecte el más exacto cumplimiento de su contenido, haciendo constar, por lo que a las segundas se refiere, que la inobservancia de cuanto se preceptúa, será sancionado por mi Autoridad con el máximo rigor.

Cáceres, 16 de Mayo de 1951.—El Delegado Provincial de Trabajo, Daniel Benavides Llorente.

Para vigilancia de su cumplimiento: Delegados Sindicales Locales, Jefes de Hermandades.

Para su cumplimiento: Jefes de Oficinas y Registros de Colocación.

2046

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

D. FERNANDO SIRVET BASSAMS, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar 0'5 litros de agua por segundo del Arroyo Trofas, en término municipal de Torrelotones (Madrid), con destino a riegos y usos domésticos; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Torrelotones, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4, (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras de que consta el mencionado proyecto son: Presa de derivación, Conducción, Casa de Máquinas y Depósito Regulador.

PRESA DE DERIVACION.—El emplazamiento de la presa se ha situado a unos 60 m. en línea recta, de la linde Norte de la finca, a lo largo de la cual discurre el arroyo Trofas.

La presa se proyecta de vertedero, con una altura de éste, sobre el le-

cho del arroyo, de 3,50 metros y una longitud de 26,50 metros; los estribos se coronan 1,20 metros por encima del vertedero.

En el eje del arroyo se proyecta el desagüe de fondo, cerrado con compuerta de madera y junto a éste y a 1,30 metros por encima del lecho del cauce se dispone de tubería de toma, hasta llegar a la casa de máquinas.

CONDUCCION.—La tubería de impulsión se proyecta de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro y longitud de 570 metros.

La tubería entra en la finca a los 81 metros de la casa de máquinas, y sigue paralela a la linde Norte hasta un depósito regulador; de este depósito parte la tubería de conducción de 60 milímetros de diámetro y 483 metros de longitud hasta una piscina situada frente a la casa vivienda.

CASA DE MAQUINAS.—La casa de máquinas es de planta rectangular, con la caseta de transformación adosada a uno de sus muros.

Las dimensiones de la casa de máquinas son las necesarias para alojar un grupo eléctrico y otro de reserva de gasolina de 3 HP.

DEPOSITO REGULADOR.—Este consta de un estanque de planta rectangular de 5 x 7,50 metros con muros de mampostería y solera y casa de llaves de hormigón de 250 kilogramos, la altura de los muros es de 1,70 metros y la lámina de agua de 1,50 metros, lo que da una capacidad de 56,25 metros cúbicos. (A. 51. S.)

Madrid, 18 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(154'50 pstas.)

2068

Juzgados

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en procedimiento de apremio número 54-1950, seguido en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, contra JESUS CORRALES BATUECAS, vecino de Santibañez el Bajo, para hacer efectiva multa de 285'12 pesetas al mismo impuesta, o mejor dicho, para exigirle dicha suma importe de los géneros que le fueron intervenidos; se embargó como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el veinte Julio próximo, a las once horas, el inmueble que se describe así:

Parcela de terreno al sitio denominado «SAN ALVIN», del término de Santibañez el Bajo, de cabida dos celemines, equivalentes a doce áreas, dedicada a la siembra de cereales; linda al Norte, Francisco Montero Martín; al Sur, Agustín Calerío Jiménez; al Este, Adriano Montero Montero, y al Oeste, Loredano Montero Martín.

Fué tasado en SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS, cuya suma servirá de tipo; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de éste, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, para ser admitidos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 17 de Mayo de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(71'10 pstas.)

2050

PLASENCIA

Edicto

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en tercera y última subasta sin sujeción a tipo legal, de los bienes que a continuación se describen, y que fueron embargados al vecino de esta ciudad, don JUAN AREVALO RODRIGUEZ, para responder de la multa de dos mil trescientas treinta y tres pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, más las costas y gastos.

Finca objeto de la subasta

Una casa, sita en la calle de Fernández de Córdoba, de esta ciudad, señalada con el número 12, compuesta de planta baja, principal, segundo piso y desvanes; linda por la derecha entrando, con casa en que está instalado el Bar denominado «Trapezón»; por la izquierda, cuerdas de los señores Sils, y espalda, con casa y corral de Antonio Martín, de unos cuarenta metros de extensión superficial aproximadamente, tasada pericialmente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL PESETAS.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados; y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia, 14 de Mayo de 1951.—Miguel Mateos.—El Secretario, Andrés Roco.

(94'20 pstas.)

2051

Alcaldías

TORREJONCILLO

Habilitación de crédito

Se instruye expediente de habilitación de crédito por la cantidad de 25.000 pesetas, dentro del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, y año de 1951 actual, al objeto de atender a los gastos de emisión de cédulas y contratación que puedan originarse con motivo de la firma del contrato de préstamo solicitado del Banco de Crédito Local de España, a los fines de adquisición de edificio y obras de adaptación para escuelas, y cuyo expediente se ha expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a tenor de lo que preceptúa el artículo 664 del texto articulado de la Ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Torrejuncillo, 16 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Francisco Núñez.

1978

IBAHERNANDO

Extracto de los acuerdos adoptados por expresado Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero del presente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde, don Luis Cercas Fernández y después de aprobada la anterior, se acordó:

- 1.º Cumplimentar correspondencia.
- 2.º Conceder 16 solares para edificar vivienda a otros tantos vecinos que carecen de ella, a precios asequibles por ser de clase humilde.
- 3.º Nombrar médicos, tallador y testigos para los efectos de clasificación y declaración de soldados.
- 4.º Aprobar varios pagos.
- 5.º Confirmar acuerdo de transferencia de crédito.
- 6.º Confirmar varios pagos; y
- 7.º Labrar la totalidad del terreno de la Dehesa Boyal, adjudicándose las parcelas correspondientes a los labradores que carezcan de terreno y a aquellos otros que no dispongan del suficiente.

Ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Ordinaria del día 18

No se celebró por la misma causa que la anterior.

Ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde, don Luis Cercas Fernández y una vez aprobada la anterior, se acordó:

- 1.º Cumplimentar correspondencia.
- 2.º Conceder 10 solares para edificar vivienda a otros tantos vecinos que carecen de ella al Barrero, por carecer de ella.
- 3.º Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año.

Ibahernando, 28 de Marzo de 1951.—El Secretario, Ismael Arias.

Diligencia.—El Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y acordar su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Ibahernando a 2 de Abril de 1951.—Ismael Arias.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Cercas.

1648

GARGANTILLA

Edicto

Las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio de este municipio, sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente al pasado ejercicio de 1950, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la novísima ley de régimen local.

Gargantilla, 15 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Celestino Hernández.

1990